



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho del señor juez la demanda que antecede.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00137 00
Demandante:	Yumedis Ospina Agudelo
Demandado:	Fernando Vanegas Pérez
Auto:	547

CONSIDERACIONES

Analizado en conjunto el escrito de demanda y sus anexos, se tienen por reunidos los requisitos que exige el ordenamiento procesal para la admisión de la misma (artículos 82 ss, *del C.G.P, artículo 6° Ley 2213 de 2022*). Así las cosas, se procederá de conformidad, ordenando impartirle el trámite que prevé el artículo 368 ib.

No obstante, previo a ordenar el emplazamiento del señor Fernando Vanegas Pérez, dado que de la página del RUNT, se desprende que, recientemente refrendó su licencia de conducción, se dispondrá oficiar al CRC S.A.S, del municipio de Dosquebradas Risaralda, así como a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de dicho municipio, a efecto de que informen si en sus bases de datos reposa la dirección de residencia y/o electrónica o número de contacto telefónico del señor Fernando Vanegas Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.087. 315. Lo anterior, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOMBRE COMPLETO:	FERNANDO VANEGAS PEREZ					
DOCUMENTO:	C.C. 10087315	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	8298398			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014					
☰ Licencia(s) de conducción						
💰 Multas e infracciones						
⚡ Información solicitudes rechazadas por SICOV						
⚡ Información Certificados Médicos						
Nro. Certificado	Centro Reconocimiento Conductores	Fecha expedición	Fecha vigencia	Tramite Solicitado	Resultado	Detalles
30686078	CRC DOSQUEBRADAS S.A.S	24/01/2023	26/07/2023	Tramite refrendacion licencia conduccion	APROBADA	Ver Detalle
30686090	CRC DOSQUEBRADAS S.A.S	24/01/2023	26/07/2023	Tramite refrendacion licencia conduccion	APROBADA	Ver Detalle

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida a través de apoderada judicial por la señora **YUMEDIS OSPINA AGUDELO** contra el señor **FERNANDO VANEGAS PÉREZ**; ambos mayores de edad; la demandante con domicilio en el municipio de Cartago, Valle, donde también tuvo lugar el último domicilio común; el demandado con domicilio desconocido.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso verbal (artículo 368 ib)

TERCERO: NOTIFICAR de manera personal la admisión de la demanda al señor **FERNANDO VANEGAS PÉREZ** (artículo 290 ib). Córrase traslado de la misma por el término de veinte (20) días. Lapso que transcurre a partir del día siguiente al de notificación.

CUARTO: REQUIÉRASE al CRC. S.A.S del municipio de Dosquebradas Risaralda, así como a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de dicho municipio, a efecto de que informen si en sus bases de datos reposa la dirección de residencia y/o electrónica o número de contacto telefónico del señor Fernando Vanegas Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.087.315. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Requerimiento que deben atender en el término de CINCO (5) días.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ANTONIA VELÁSQUEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.768.039, portadora de la tarjeta profesional número 323.121 del Consejo Superior de la Judicatura; para llevar la representación de la señora Yumedis Ospina Agudelo en los términos que dicta el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
Estado número 113

Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario